



Santafé de Bogotá D.C. 9 de Julio de 1996

CIRCULAR No 010 de 1996

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS OPERADORAS
DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.

DE : COORDINACION GENERAL C.R.T.

REF: MODIFICACION PARCIAL DE LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994.

Por medio de la presente me permito informarles que para el desarrollo y funcionamiento de las empresas del sector de telecomunicaciones deben obrar de conformidad con los términos y las modificaciones adoptadas por la ley 286 del 3 de julio de 1996.

En cuanto a Viabilidad Empresarial el Artículo Cuarto amplía el plazo establecido en seis (6) meses.

En lo relativo a las fórmulas tarifarias, esquema de subsidios y factores de contribución, se entiende prorrogado el plazo previsto en el artículo 3 de la resolución No. 31 de 1995 de la CRT, de acuerdo con el Artículo primero de la citada ley.

De igual manera esta entidad se encuentra adelantando los estudios pertinentes y próximamente les dará a conocer las decisiones y criterios que adopte en ejercicio de la ley antes mencionada. Por lo pronto estaremos atentos para resolver cualquier duda o inquietud que al respecto tengan.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito anexarles fotocopia de dicha ley.

Atentamente,

HILDA MARIA PARDO HASCHE
Coordinadora General
Comisión de Regulación de Telecomunicaciones